Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2022

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Rodríguez, Juan Carlos s/ abuso de armas – causa n° 112964/19", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, resulta inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la decisión que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Juan Carlos Rodríguez,** asistido por la **Dra. Emilce Alicia Aguilera.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Correccional y de Menores n° 1 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.**